



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1994/1311
18 de noviembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA FUERZA DE LAS
NACIONES UNIDAS DE OBSERVACIÓN DE LA SEPARACIÓN

(correspondiente al período comprendido entre el 23 de mayo
de 1994 y el 18 de noviembre de 1994)

I. INTRODUCCIÓN

1. En el presente informe se describen las actividades de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) en cumplimiento del mandato que el Consejo de Seguridad le confirió en su resolución 350 (1974) y que se prorrogó en resoluciones posteriores, la más reciente de las cuales es la resolución 921 (1994), de 26 de mayo de 1994.

II. ORGANIZACIÓN DE LA FUERZA

2. La composición de la Fuerza en noviembre de 1994 era la siguiente:

Austria	463
Canadá	215
Polonia	<u>359</u>
	1 037
Observadores militares de las Naciones Unidas (destacados por el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT))	<u>3</u>
Total	<u>1 040</u>

Además, la FNUOS recibió asistencia de 82 observadores militares del Grupo Golán de Observadores del ONUVT asignados a la Comisión Mixta de Armisticio Israelí-Siria.

3. El General de División Roman Misztal, de Polonia, continuó en funciones como Comandante de la Fuerza.

4. La FNUOS está desplegada en la zona de separación y cerca de ella (véase el mapa adjunto), con bases de operaciones y unidades de apoyo logístico en las inmediaciones. El cuartel general de la FNUOS está situado en el campamento de Faouar. La FNUOS también mantiene una oficina en Damasco. El antiguo edificio del Cuartel General en Damasco se cerró a finales de mayo de 1994.

5. El batallón austríaco está desplegado en la parte septentrional de la zona de separación. Actualmente ocupa 16 posiciones y nueve puestos de avanzada. El batallón polaco está desplegado en la parte meridional de la zona de operaciones. Actualmente ocupa 14 posiciones y ocho puestos de avanzada. Su base de operaciones se encuentra en el campamento de Ziouani. Ambos batallones realizan actividades de remoción de minas bajo la vigilancia operacional del cuartel general de la FNUOS.

6. La unidad de apoyo logístico canadiense tiene su base en el campamento de Ziouani, con un destacamento en el campamento de Faouar. La unidad se ocupa de tareas de transporte general de segunda línea, transporte de rotación, control y gestión de las mercaderías recibidas por la FNUOS y mantenimiento del equipo pesado.

7. El apoyo logístico de vanguardia está a cargo de los propios contingentes y abarca el transporte de suministros a las posiciones. El apoyo logístico de segunda línea, como ya se ha explicado, corre a cargo de la unidad de apoyo logístico canadiense. Del apoyo de tercera línea se encargan los servicios de intendencia ordinarios de las Naciones Unidas. El aeropuerto internacional de Damasco se utiliza como base aérea principal de la FNUOS, aunque también se utiliza el aeropuerto internacional de Tel Aviv. Los puertos de Latakia y Haifa se utilizan para el transporte marítimo. El ONUVT presta apoyo aéreo en la zona de operaciones, cuando se le solicita.

III. ACTIVIDADES DE LA FUERZA

8. Las funciones y directrices de la FNUOS, así como sus tareas, quedaron descritas en el informe del Secretario General de fecha 27 de noviembre de 1974¹. Con la cooperación de las partes, la FNUOS ha seguido desempeñando las tareas que se le han encomendado. A estos efectos, el Comandante de la Fuerza y su Estado Mayor han mantenido estrecho contacto con los oficiales de enlace de Israel y la República Árabe Siria. Una y otra parte han seguido imponiendo ciertas restricciones a la libertad de circulación de la FNUOS.

9. La FNUOS ha seguido supervisando la observancia de la cesación del fuego entre Israel y la República Árabe Siria. La cesación del fuego se ha mantenido y la situación en la zona de operaciones de la FNUOS ha seguido en calma.

10. La FNUOS supervisó la zona de operaciones para asegurarse de que no se desplegasen fuerzas militares dentro de ella². La supervisión se llevó a cabo desde posiciones fijas y puestos de observación con guardia permanente y

mediante patrullas a pie o motorizadas que seguían itinerarios determinados de antemano a intervalos irregulares tanto de día como de noche. Además, se establecieron puestos de avanzada provisionales y de vez en cuando se despacharon patrullas adicionales según se considerase necesario. En el período comprendido entre mayo y septiembre de 1994 se registraron diversas violaciones por parte de personal sirio consistentes en obras en el terreno y el establecimiento de un campo de minas en la zona de separación. Las minas se retiraron a raíz de gestiones realizadas por las Naciones Unidas.

11. Quincenalmente, la FNUOS realizó inspecciones de niveles de armamento y contingentes en las zonas de limitación. Oficiales de enlace de la parte interesada acompañaron a los equipos de inspección. Al igual que en ocasiones anteriores, ambas partes restringieron el movimiento de los equipos de inspección, denegando el acceso a algunas de sus posiciones.

12. La FNUOS prestó asistencia al Comité Internacional de la Cruz Roja mediante servicios postales y facilitando el paso de personas a través de la zona de separación. Se prestaron servicios médicos a la población local que lo solicitaba con arreglo a los medios disponibles.

IV. ASPECTOS FINANCIEROS

13. Mediante su resolución 48/253, de 26 de mayo de 1994, la Asamblea General, entre otras cosas, autorizó al Secretario General a contraer compromisos por la cantidad de 2.680.000 dólares en cifras brutas (2.599.000 dólares en cifras netas) mensuales durante el período de seis meses comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 1994 ambos inclusive, en el caso de que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Fuerza más allá del período de seis meses autorizado en virtud de su resolución 887 (1993). En su cuadragésimo noveno período de sesiones la Asamblea General deberá consignar los créditos financieros apropiados con respecto a los períodos posteriores al 30 de noviembre de 1994, si el Consejo decidiera prorrogar el mandato de la Fuerza más allá de esa fecha. El importe de las cuotas pendientes de pago a la cuenta especial de la FNUOS al 31 de octubre de 1994 ascendía a unos 66 millones de dólares.

V. APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 338 (1973) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

14. El Consejo de Seguridad, al decidir en su resolución 921 (1994), de 26 de mayo de 1994, que se prorrogara el mandato de la FNUOS por otro período de seis meses, hizo también un llamamiento a las partes interesadas para que aplicaran inmediatamente su resolución 338 (1973) y pidió al Secretario General que presentara, al final de ese período, un informe sobre la evolución de la situación y las medidas adoptadas para aplicar dicha resolución.

15. En mi informe sobre la situación en el Oriente Medio³, que presenté de conformidad con las resoluciones 48/59 A y B de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1993, se explicaban las gestiones realizadas en la búsqueda de un arreglo pacífico en el Oriente Medio y, en particular, las actividades

realizadas por distintas instancias para aplicar la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad.

VI. OBSERVACIONES

16. La FNUOS, creada en mayo de 1974 para supervisar la cesación del fuego pedida por el Consejo de Seguridad y en el Acuerdo de Separación entre las fuerzas israelíes y sirias de 31 de mayo de 1974, ha seguido desempeñando eficazmente sus funciones con la cooperación de las partes. Durante el período que se examina, la situación en el sector israelí y el sirio se ha mantenido tranquila y no se han registrado incidentes de consideración.

17. A pesar de la tranquilidad que reina actualmente en el sector israelí-sirio, la situación en el Oriente Medio no ha dejado de ser potencialmente peligrosa y es probable que siga siéndolo mientras no se llegue a un acuerdo amplio que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio. Sigo abrigando la esperanza de que todas las partes interesadas aborden el problema en todos sus aspectos, a fin de llegar a un acuerdo que permita establecer una paz justa y duradera, como lo pidió el Consejo de Seguridad en su resolución 338 (1973).

18. Dadas las circunstancias imperantes, considero indispensable que continúe la presencia de la FNUOS en la zona. Por consiguiente, recomiendo al Consejo de Seguridad que prorrogue el mandato de la Fuerza por un nuevo período de seis meses hasta el 31 de mayo de 1995. El Gobierno de la República Árabe Siria ha dado su consentimiento a la prórroga prevista. El Gobierno de Israel también ha expresado su conformidad.

19. Para concluir, deseo rendir homenaje al General de División Roman Misztal, así como a los hombres y mujeres que están bajo sus órdenes. Todos ellos han cumplido con eficiencia y sentido del deber las importantes tareas que les ha confiado el Consejo de Seguridad. Aprovecho esta oportunidad para expresar mi reconocimiento a los gobiernos que aportan contingentes a la FNUOS y a los que proporcionan los observadores militares del ONUVT asignados a la Fuerza.

Notas

¹ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, vigésimo noveno año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1974, documento S/11563, párrs. 8 a 10.

² Ibíd., Suplemento de abril, mayo y junio de 1974, documento S/11302 y Add.1 y 2.

³ A/49/556.